

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 00002-2022-CED-CSJAY/PJ

Ayacucho, 12 de enero del año 2022

VISTA:

- La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- La Resolución Administrativa N° 000001-2021-CED-CSJAY/PJ, de fecha 09 de enero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

1. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa y representa al Poder Judicial en el Distrito Judicial a su cargo, encontrándose facultado para dictar disposiciones administrativas y controlar el cumplimiento de las mismas, a fin de mejorar el funcionamiento y organización de los órganos jurisdiccionales y administrativos que forman parte del Distrito Judicial a su cargo.
2. El artículo 212° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, *en cualquier momento*, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
3. Mediante Resolución Administrativa N° 00001-2021-CED-CSJAY/PJ, de fecha 09 de enero de 2022, se designó a los Señores Magistrados Jefes de Unidad y Miembros Integrantes de los Órganos de Línea de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho (ODECMA), para el año judicial 2022; sin embargo, se advierte un error material en la consignación del año de la resolución, pues se consignó: "RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 00001-2021-CED-CSJAY/PJ", cuando lo correcto debe ser "**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 00001-2022-CED-CSJAY/PJ**"; por lo que, al tratarse de un error material que no incide sobre el fondo de lo dispuesto mediante ella, se debe expedir el acto resolutorio de corrección correspondiente.
4. Por las razones expuestas, el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en uso de sus atribuciones previstas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en virtud del artículo 201° de la Ley N° 27444;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR, de oficio, la Resolución Administrativa N° 00001-2021-P-CED--CSJAY/PJ, de fecha 09 de enero de 2022, únicamente en el extremo del año de su emisión, bajo el siguiente detalle:

Dice:

"RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 00001-2021-CED-CSJAY/PJ"

Debe decir:

"**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 00001-2022-CED-CSJAY/PJ** "

Quedando incólume en los demás extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA, de la Gerencia de Administración Distrital, y de quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE